21 31 050

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N º 2506

TEMUCO, 13 NOV. 2020

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio Nº579 de fecha 19 de julio del 2018, que aprueba las bases administrativas para la Propuesta Publica N°178-2018 **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR VARIOS CESFAM",** ID: 1658-485-LP18.-

2.-El Decreto Alcaldicio Nº 757 de fecha 14 de septiembre de 2018 que adjudica la Propuesta Publica N°178-2018 **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR VARIOS CESFAM",** al oferente **"BENCO INGENIERIA SPA, RUT: 76.595.111-9",** por un monto total de $57.686.560 IVA incluido, conforme a las exigencias señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proyecto.-

3.- El informe emitido por el Inspector Técnico de Obras con fecha 19 de marzo del 2019, donde informa que la empres BENCO INGENIERIA SPA, no notifica a la ITO sobre la paralización de los trabajos desde el día 16 de marzo del 2019, prolongando así, 29 días de multa.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 661, con fecha 05 de mayo del 2020 que pone termino al contrato **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR VARIOS CESFAM"** celebrado entre la empresa constructora BENCO INGENIERIA SPA y la I. Municipalidad de Temuco, con fecha 22 de octubre el 2018, aprobado mediante D.A N° 3313, por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista , de acuerdo a lo señalado en las clausulas 26.3, 26.6 y 26.10 de las Bases Administrativas de la propuesta.-

4.- Que, la empresa al no tener la disposición de reprogramar las obras, se decide poner término de contrato y la aplicación de 29 días de multa.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 425 de fecha 10 de mayo del 2019 que procede a aplicar una multa de $14.058.069.- (catorce millones, cincuenta y ocho mil, sesenta y nueve pesos), correspondiente a 29 días de atraso por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, descrita en la clausula sexta del contrato suscrito el 22 de octubre del 2018 entre la I Municipalidad de Temuco y el oferente "BENCO INGENIERA SPA"

6.- El Decreto Alcaldicio N° 4079, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 425 en el sentido de modificar la multa, quedando como monto definitivo el valor de $6.294.576.- (seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y seis), manteniéndose todo lo demás inalterado.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 4079, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 425 en el sentido de modificar la multa, quedando como monto definitivo el valor de $6.294.576.- (seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y seis), manteniéndose todo lo demás inalterado.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- El Decreto Alcaldicio N° 661 con fecha 05 de mayo del 2020 que pone termino de contrato de **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR VARIOS CESFAM",** celebrado entre la I Municipalidad de Temuco y la empresa constructora "BENCO INGENIERIA SPA", RUT: 76.959.111-9, con fecha 22 de octubre del 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3313; por incumplimiento grave a las obligaciones del contratista, de acuerdo a lo señalado en las clausulas 26.3, 26.6, y 26.10 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 661 de fecha 05 de mayo de 2020 que hace efectiva la boleta de garantía N° B0036277 aseguraba el fiel cumplimiento de contrato, por un monto de $2.884.328.- (dos millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, trescientos veintiocho), de MASAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, con fecha de vencimiento del 19 de septiembre del 2020.

10.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

11.- Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al no haberse dado término al proyecto tal como se establecía en los documentos de licitación, contrato y modificaciones de contrato posteriores, se debió hacer efectiva la boleta bancaria de garantía que garantizaba el fiel cumplimiento de contrato.

2.- Que, debido a lo mencionado en punto anterior, no se realizó la recepción provisoria ni definitiva de las obras.

3.- Que, con el objetivo de verificar el estado de las obras y subsanar observaciones atribuibles al contratista, y efectuar la liquidación de contrato para devolver el sobrante al contratista, en caso de que exista.

4.- La necesidad de evaluar y cuantificar el grado de avance de las obras ejecutadas provenientes de la celebración del contrato mencionado, posterior al Estado de pago N°2 y el último día de trabajo el 16 de marzo del 2019, la devolución de retenciones de estados de pagos, descontar la multa aplicada según Decreto Alcaldicio N° 4079, boletas de garantía para liquidar el contrato y así, liberar los fondos asociados.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

D E C R E T O:

1.- Designase Comisión de Liquidación de Contratos, la que será integrada por las siguientes profesionales:

- Sr. Marcelo Carrizo Díaz, RUT: Contador General, Dirección de Control
- Srta. Patricia Pérez Melgarejo, RUT: Ingeniero Constructor, Dirección de Obras Municipales.
- Sr. Vladimir San Martín Díaz, R.U.T: Ingeniero Constructor, Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/FSG/JGC/DMR/VSM

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
Dirección de Obras
Dirección de Planificación
O. de Partes
Secretario Municipal